



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 457

Sr. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

“DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto (G.A.M.E.A.), aprueba a siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado en el Artículo 272, establece que “La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones”, y en el Artículo 283 dispone que “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”.

En ese contexto, la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” de 19 de julio de 2010, en el Artículo 64 en las competencias de las entidades territoriales autónomas, en el párrafo I señala que “Todas las competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política del Estado a las entidades territoriales autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que les sean transferidas o delegadas por ley de la Asamblea legislativa Plurinacional deben ser asumidas obligatoriamente por éstas...”.

Siendo competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos, Artículo 302 párrafo I, numeral 39 de la norma constitucional, la “Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad”, la Asociación de Personas con Discapacidad del Municipio de El Alto ASPEDIM, fundado el 16 de febrero de 2007, en uso de la iniciativa legislativa remite a consideración del Concejo Municipal de El Alto, Propuesta del Anteproyecto de Ley para las Personas con Discapacidad de El Municipio de El Alto, para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las Personas con Discapacidad, documento que recoge las demandas y propuestas planteadas por Personas con Discapacidad en el Municipio de El Alto.

Esta propuesta contempla los postulados descritos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo de las Naciones Unidas, aprobado por Ley N° 4024 de fecha 15 de abril de 2009 y afirma El proposito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente, y afirma el deber del Gobierno Autónomo Municipal, de asegurar, proteger y promover la inclusión y el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las Personas con Discapacidad sin discriminación alguna, en concordancia con la Ley General para Personas con Discapacidad N° 223 de fecha 2 de marzo de 2012.

El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a través de la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección de Desarrollo Integral, en su Manual de Organización y Funciones, reconoce la inclusión plena de las Personas con Discapacidad, su importancia, valor y la contribución que realizan y pueden realizar al Municipio de El Alto, por lo que a través de un enfoque de inclusión pretende promover prácticas, culturas y políticas que apunten a desarrollar la plena ciudadanía, la vida social, cultural, los derechos económicos, políticos y sociales de las Personas con Discapacidad para la construcción de redes de reciprocidad que promuevan su desarrollo humano y social, asegurando que todas las Personas con Discapacidad sin excepción, puedan ejercer sus derechos aprovechando sus habilidades, en respeto a su autonomía e independencia.

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”

Desarrollo Integral del Órgano Ejecutivo Municipal y la participación de la Federación de Personas con Discapacidad y Asociaciones miembro no hallándose óbice alguno para su obstaculización. La revisión fue desarrollada artículo por artículo con pequeñas modificaciones e inclusiones concluyendo en un texto final para poder ser puesta a consideración del pleno del Concejo Municipal de El Alto para su consideración en favor de las personas con discapacidad de la ciudad de El Alto.

Que en merito a todo expuesto.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO

SANCIONA: LEY MUNICIPAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

TITULO I MARCO GENERAL

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1 (OBJETO).- La presente Ley Autonómica Municipal, tiene por objeto garantizar la **promoción y ejecución progresiva** de políticas públicas municipales destinadas a la inclusión efectiva y accesibilidad de las Personas con Discapacidad, a través del incentivo de una cultura de respeto, trato igualitario y equitativo en el Municipio de El Alto, eliminando toda forma de discriminación y exclusión por razón de discapacidad.

ARTICULO 2 (FINALIDADES).- Son finalidades de la presente Ley Municipal Autonómica de la Ciudad de El Alto.

- Promover políticas, planes, programas, proyectos y acciones destinados a la inclusión y desarrollo humano y social de las Personas con Discapacidad con la finalidad de mejorar su calidad de vida y convivencia social.
- Promover que el Municipio de El Alto sea un espacio accesible, con espacios públicos cómodos y flexibles para el desenvolvimiento adecuado para todas las personas con o sin discapacidad, eliminando todo tipo de desigualdad y barreras existentes.
- Promover la equidad de oportunidades, en los ámbitos de salud, educación, social, cultural y económico en el Municipio.

ARTÍCULO 3 (MARCO LEGAL).- La presente Ley Municipal tiene como marco legal las siguientes normas:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 7 de febrero de 2009.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa "Andrés Ibáñez".

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

